

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.040/2015**

San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil quince, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, sobre:

* **Base de datos electrónica de todas las Agencias de Viajes que operan en su país.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxx y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE** según el siguiente detalle:

1. El Ministerio de Turismo (MITUR) es la institución rectora en materia de turismo, le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la política nacional de Turismo.
2. Que de acuerdo al art. 2 de la ley de Turismo, se define como prestador de servicios turísticos, “Persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a los que se refiere la Ley de Turismo y sus Reglamentos”.
3. Que según el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Turismo, se consideran empresas turísticas de información, dependiendo de sus características y servicios a: Operadores de turismo receptivo y Organizadores de congresos y convenciones.

POR TANTO:

1. Se declara la inexistencia de la información en el Ministerio de Turismo.
2. Que en base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizó la consulta a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, institución que informo no tener los datos solicitados. Asimismo se consultó la oficina de información y Respuesta del Ministerio de Economía, en la cual manifestaron tener información General de Estadísticas y Censos, por lo que se re direccionó a la Oficial de Información, Lic. Laura Quintanilla de Arias.

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones xxxxxxxxxx

Firma: Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad honorem

Unidad de Acceso a la Información Pública

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.